



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0003
EXPEDIENTE N° 2023-02738044-NEU-DESP#CED

NEUQUÉN, 21 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-02738044-NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones solicita el pago a favor de las firmas B.A.SANI S.A., Araneda, Daniel Alejandro y Gorlero Pizarro, Jorge, por el servicio de alquiler de tráileres destinados a distintos establecimientos educativos, durante el mes de noviembre de 2023, ascendiendo a la suma total de pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 (\$56.478.956,00);

Que mediante los Expedientes N° 2023-00643479-NEU-SGA#MGE, N° 2023-01532554-NEU-SGA#MGE, N° 2023-01908306-NEU-SGA#MGE, N° 2023-02229732-NEU-SGA#MGE, y la Nota NO-2023-01952984-NEU-SECUNDARIA#CED de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, se gestiona el alquiler correspondiente, el que a la fecha no se encuentra resuelto;

Que, los mismos fueron solicitados por las Direcciones de los distintos Niveles y/o Modalidades correspondientes, considerando la urgencia, a fin de garantizar el dictado de clases y de esta manera el derecho a la educación favoreciendo las trayectorias pedagógicas, fue por ello necesario hacer uso de los tráileres en cuestión;

Que, a tal fin, se incorpora a los actuados las Facturas tipo "B" N° 0016-00003710, N° 0016-00003711, N° 0016-00003712, N° 0016-00003713, N° 0016-00003714 y N° 0016-00003718, por un importe total de pesos cincuenta y cuatro millones ciento treinta y nueve mil con 00/100 (\$54.139.000,00) de la firma B.A.SANI S.A., la Factura tipo "B" N° 00002-00000659, por la suma total de pesos un millón trescientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 (\$1.379.956,00) de la firma Araneda, Daniel Alejandro y la Factura tipo "B" N° 00003-00003497 por la suma total de pesos novecientos sesenta mil con 00/100 (\$960.000,00) de la firma Gorlero Pizarro, Jorge, como también las certificaciones de uso durante el mes de noviembre de 2023;

Que la Dirección General de Presupuesto informó las partidas presupuestarias correspondientes;

Que habiéndose acompañado las facturas y las certificaciones por el uso de los tráileres corresponde reconocer y abonar las facturas incorporadas;

Que consta en los actuados la documentación correspondiente a las firmas en cuanto a la inscripción en el padrón de proveedores y el certificado de cumplimiento fiscal;

Que, en relación a los reconocimientos de servicio, la anterior Asesoría General de Gobierno sostuvo en el Dictamen N° 02/2005 "...destaco que el procedimiento de legítimo abono es aquel por el cual se habilita el pago de bienes y servicios sin que exista un amparo contractual, que habilite la erogación", agregando


Marina Raninqueo
Directora General de
Asistencia al Cuerpo Colegiado



RESOLUCIÓN N° 0003

EXPEDIENTE N° 2023-02738044-NEU-DESP#CED

en el Dictamen N° 032/2008 que "ante supuestos en que –por razones de urgencia, etc., se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes";



Que el instituto de enriquecimiento ilegítimo o sin causa se encuentra definido en el Artículo 1794° del Código Civil y Comercial de la siguiente manera: "Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en una medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido. (...)";

Que la Asesoría General de Gobierno en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 002/2005 de la Asesoría General de Gobierno, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa, por lo tanto, tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la provincia;

Que, por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia por la Ley 242 de su constitución, (Artículos 146° y 147° Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242, en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, y distintas dependencias del Consejo que contribuyen a garantizar el derecho a la educación;

Que se dio intervención a la Coordinación Legal y Técnica;

Que corresponde al servicio administrativo del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, saldar los compromisos pendientes de cancelación, por el servicio de alquiler de tráileres, a los fines de evitar enriquecimiento sin causa;

Que en el marco de las atribuciones establecidas en la Resolución N° 0261/2023, teniendo en consideración la imperiosa necesidad del servicio de

ES
COPIA

Marina Raninqueo
Directora General de
Asistencia al Cuerpo Colegiado

RESOLUCIÓN N° 0003
EXPEDIENTE N° 2023-02738044-NEU-DESP#CED

alquiler de tráileres, a fin de garantizar y dar cumplimiento al derecho de las y los estudiantes, y la necesidad de cancelar la deuda, corresponde emitir la presente norma;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE



1º) **RECONOCER y ABONAR** a favor de las firmas B.A.SANI S.A., las Facturas tipo "B" N° 0016-00003710, N° 0016-00003711, N° 0016-00003712, N° 0016-00003713, N° 0016-00003714 y N° 0016-00003718, por un importe total de pesos cincuenta y cuatro millones ciento treinta y nueve mil con 00/100 (\$54.139.000,00), Araneda, Daniel Alejandro, la Factura tipo "B" N° 00002-00000659, por la suma total de pesos un millón trescientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 (\$1.379.956,00) y Gorlero Pizarro, Jorge, la Factura tipo "B" N° 00003-00003497, por la suma total de pesos novecientos sesenta mil con 00/100 (\$960.000,00), ascendiendo a un importe total de pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 (\$56.478.956,00), por el servicio de alquiler de tráileres prestado durante el mes de noviembre de 2023, destinados a distintos establecimientos educativos.

2º) **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General vigente:

UO 01: DISTRITO ESCOLAR I- CONFLUENCIA
PRG 031 – SUB 004- EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	01	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$400.000,00

UO 02: DISTRITO ESCOLAR II- CUTRAL CÓ
PRG 031 – SUB 002- EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	02	3	4	2	3	2	0	0	1111	\$361.200,00

PRG 031 – SUB 004- EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	02	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$4.380.000,00

UO 03: DISTRITO ESCOLAR III-ZAPALA
PRG 031 – SUB 002- EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	03	3	4	2	3	2	0	0	1111	\$1.674.000,00

PRG 031 – SUB 004- EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	03	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$3.074.000,00

ES COPIA

Marina Raninqueo
Directora General de
Asistencia al Cuerpo Colegiado

RESOLUCIÓN N° 0003
EXPEDIENTE N° 2023-02738044-NEU-DESP#CED

UO 04: DISTRITO ESCOLAR IV – JUNÍN DE LOS ANDES
PRG 031 – SUB 002- EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	04	3	4	2	3	2	0	0	1111	\$1.437.000,00

PRG 031 – SUB 004- EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	04	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$2.000.000,00

UO 05: DISTRITO ESCOLAR V-CHOS MALAL
ACE 01 – CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	05	3	4	8	3	2	0	0	1111	\$800.000,00

PRG 031 – SUB 002- EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	05	3	4	2	3	2	0	0	1111	\$6.714.000,00

PRG 031 – SUB 004- EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	05	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$1.874.000,00

UO 06: DISTRITO ESCOLAR VI- CENTENARIO
PRG 031 – SUB 002- EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	06	3	4	2	3	2	0	0	1111	\$800.000,00

PRG 031 – SUB 004- EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	06	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$8.127.000,00

PRG 031 – SUB 008- MODALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	06	3	4	7	3	2	0	0	1111	\$438.600,00

UO 07: DISTRITO ESCOLAR VII- LONCOPUÉ
PRG 031 – SUB 004- EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	07	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$1.274.000,00

UO 08: DISTRITO ESCOLAR VIII- CONFLUENCIA II
PRG 031 – SUB 004- EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	08	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$2.460.000,00

Marina Raninqueo
Directora General de
Asistencia al Cuerpo Colegiado



RESOLUCIÓN N° 0003
EXPEDIENTE N° 2023-02738044-NEU-DESP#CED

UO 09: DISTRITO ESCOLAR IX- SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PRG 031 – SUB 002- EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	09	3	4	2	3	2	0	0	1111	\$1.280.000,00

PRG 031 – SUB 003- MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	09	3	4	3	3	2	0	0	1111	\$400.000,00

PRG 031 – SUB 004- EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	09	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$800.000,00

UO 10: DISTRITO ESCOLAR X- PLOTTIER
PRG 031 – SUB 002- EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	10	3	4	2	3	2	0	0	1111	\$363.178,00

PRG 031 – SUB 003- EDUCACIÓN MODALIDAD ESPECIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	10	3	4	3	3	2	0	0	1111	\$800.000,00

PRG 031 – SUB 004- EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	10	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$2.674.000,00

UO 11: DISTRITO ESCOLAR XI- ALUMINÉ
PRG 031 – SUB 002- EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	11	3	4	2	3	2	0	0	1111	\$380.000,00

PRG 031 – SUB 004- EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	11	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$3.020.000,00

UO 12: DISTRITO ESCOLAR XII- RINCÓN DE LOS SAUCES
PRG 031 – SUB 002- EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	12	3	4	2	3	2	0	0	1111	\$3.377.000,00

PRG 031 – SUB 004- EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	12	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$5.437.000,00

PRG 031 – SUB 006- EDUCACIÓN NIVEL SUPERIOR

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	12	3	4	6	3	2	0	0	1111	\$480.000,00

Marina Raninqueo
Directora General de
Asistencia al Cuerpo Colegiado

RESOLUCIÓN N° 0003
EXPEDIENTE N° 2023-02738044-NEU-DESP#CED

UO 13: DISTRITO ESCOLAR XIII- PICÚN LEUFÚ
PRG 031 – SUB 004- EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	13	3	4	4	3	2	0	0	1111	\$816.978,00

PRG 031 – SUB 008- MODALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	13	3	4	7	3	2	0	0	1111	\$437.000,00

UO 14: DISTRITO ESCOLAR XIV- ANDACOLLO
PRG 031 – SUB 002- EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUNC	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	14	3	4	2	3	2	0	0	1111	\$400.000,00

- 3º) **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración a liquidar y abonar hasta el importe indicado en el Artículo 1º de la presente norma.
- 4º) **DISPONER** que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones realizará las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dirección Provincial de Administración.
- 5º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a los fines dispuestos en el Artículo 4º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

Marina Raninqueo
Directora General de
Asistencia al Cuerpo Colegiado



Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaria de Políticas Educativas
y Coordinación - A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. Leandro Damián POLICANI
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. Gastón Walter ARANA
Vocal Nivel Rama Media,
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN